

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2021-00603 indicando que la parte demandante solicita el levantamiento de medidas y entrega de títulos. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). COOPSERSINÚ.

DEMANDADO(S). JUAN CARLOS PEREIRA GUERRA, JUAN DAVID MEDINA MENDOZA Y LUIS ENRIQUE BERRIO RAMIREZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00603-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Germán Soto solicita el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre el salario del señor Juan Medina.

Una vez verificado el expediente, advierte el despacho que la solicitud fue presentada por el endosatario para el cobro judicial de la entidad demandante en coadyuva con el demandado, razón por la cual se accederá al levantamiento de medidas cautelares, sin condena en costas dado que así lo consideran las partes.

Finalmente, se tiene que el señor Juan Medina informa que se da por notificado por conducta concluyente de la existencia del proceso, suscribiendo la solicitud. Así las cosas, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor JUAN DAVID MEDINA MENDOZA desde la fecha de presentación del escrito respectivo, esta es, desde el día 11 de noviembre de 2021.

Con lo expuesto, este JUZGADO...

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 30% del salario que devenga el señor JUAN DAVID MEDINA MENDOZA identificado con cédula N° 10.769.387 como empleado adscrito a URBASER S.A., comunicada mediante oficio N° 01567 del 20 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. Téngase por notificado por conducta concluyente al señor JUAN DAVID MEDINA MENDOZA desde la fecha de presentación del escrito respectivo, esta es, desde el día 11 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70ca13d3578e9209f676933106ab91ba53a64ceb0e29322ac38b65ae2a0b5a4**

Documento generado en 03/12/2021 10:01:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>